

BUIN, 11 OCT 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2904 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2565, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba los requerimientos y la contratación directa de José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., para la presentación artística de "The Ramblers", el día 08 de septiembre de 2022, en el marco del Programa Casa del Adulto Mayor.

3.- El Contrato suscrito con fecha 08 de septiembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 66 de fecha 07 de octubre de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 08 de septiembre de 2022, entre I. Municipalidad de Buin y José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., RUT N° , por la presentación artística de "The Ramblers", el día 08 de septiembre de 2022, en el marco del Programa casa del Adulto Mayor; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 66 de fecha 07 de octubre 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250402.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. UMG. HSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEQ
- SECPJA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2022\Actividades\The Ramblers_Pasajes Agosto.doc

JURIDICA
12 OCT 2022
RECEPCION



739829

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L**

En Buin, a ~~06~~ **06 SEP. 2022** entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L**, RUT N° _____, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 108, de 13 de enero de 2022 se aprueba el Programa denominado "Casa del Adulto Mayor".
- b) Que, mediante Memorándum N° 2229, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó al Administrador Municipal la contratación mediante la modalidad de trato directo, de JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L, para la presentación artística de "The Ramblers", el día 08 de septiembre de 2022.
- c) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2565, de fecha 08 de septiembre de 2022, se autoriza el trato directo con JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L, para la prestación del servicio antes referido.
- d) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".
- e) *Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "José Luis Muñoz Serre, Rut N° _____ representante de la productora JL PRODUCCIONES E.I.R.L, Rut N° _____, es la única proveedora de Los*



Ramblers, que se presentarán el jueves 8 de septiembre en el Teatro Municipal de Buin, en el evento correspondiente pasamos agosto”

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el servicio de presentación de The Ramblers el cual fue realizado el día jueves 08 de septiembre de 2022 en el Teatro Municipal.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar el día 08 de septiembre de 2022 una presentación de The Ramblers.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: La presentación se realizará en el Teatro Municipal de Buin, ubicado en Carlos Condell N° 501, Comuna de Buin.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato es de un día correspondiente al jueves 08 de septiembre del presente año.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos), I.V.A incluido, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

SEPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la



presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a su Director, don Jonathan Fernández Figueroa, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: **1UTM.**
- b) Por cambio de presentación antes individualizada: **10 UTM.**
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM.**

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de



multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.



Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



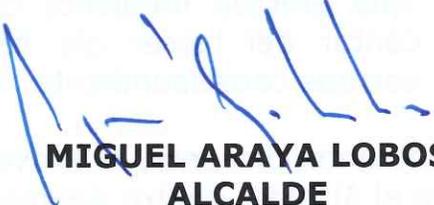
DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroge el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.04.02, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don José Luis Muñoz Serré, para representar a la empresa JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L, consta en extracto de escritura pública, de fecha 16 de Abril de 2012, registrado en el Conservador de Bienes Raíces de Peumo a fojas 28, número 23 del año 2012, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE
REPRESENTANTE
JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

Contrato N° 66
07 OCT 2022

EUC/cdr
Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica